



Programa Plurirregional de España  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

21  
27

# Guía de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

## ÍNDICE

.....	1
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE .....	5
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero .....	7
a) Tipología de acciones incluidas en el programa. ....	7
b) Beneficiarios y procedimientos de selección .....	7
c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa: .....	8
d) Condicionantes medioambientales .....	8
I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa .....	8
II. DNSH .....	9
III. Protección frente al cambio climático .....	9
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción .....	9
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella .....	10
a) Tipología de acciones incluidas en el programa. ....	10
b) Beneficiarios y procedimiento de selección .....	10
c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa: .....	10
d) Condicionantes medioambientales .....	11
I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa .....	11
II. DNSH .....	11
III. Protección frente al cambio climático .....	11
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción .....	12
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas .....	12
a) Tipología de acciones incluidas en el programa .....	12
b) Beneficiarios y procedimiento de selección .....	12
c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa: .....	13
d) Condicionantes medioambientales .....	13
I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa .....	13
II. DNSH .....	14
III. Protección frente al cambio climático .....	14
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción .....	14
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible .....	15
a) Tipología de acciones incluidas en el programa. ....	15
b) Beneficiarios y procedimiento de selección .....	15
c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa: .....	15
d) Condicionantes medioambientales .....	16
I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa .....	16
II. DNSH .....	16
III. Protección frente al cambio climático .....	16
e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción .....	16

<i>P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.6- Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos</i> .....	17
a) <i>Tipología de acciones incluidas en el programa.</i> .....	17
b) <i>Beneficiarios y procedimiento de selección.</i> .....	17
c) <i>Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:</i> .....	17
d) <i>Condicionantes medioambientales</i> .....	18
I. <i>Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa</i> .....	18
II. <i>DNSH</i> .....	18
III. <i>Protección frente al cambio climático</i> .....	18
e) <i>Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción</i> .....	18
<i>P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación</i> .....	19
a) <i>Tipología de acciones incluidas en el programa.</i> .....	19
b) <i>Beneficiarios y procedimiento de selección.</i> .....	19
c) <i>Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:</i> .....	19
d) <i>Condicionantes medioambientales</i> .....	20
I. <i>Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa</i> .....	20
II. <i>DNSH</i> .....	20
III. <i>Protección frente al cambio climático</i> .....	20
e) <i>Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción</i> .....	21
<i>P5A-Integración Territorial y Local: OE RSO5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas</i> .....	21
a) <i>Tipología de acciones incluidas en el programa.</i> .....	21
b) <i>Beneficiarios y procedimiento de selección.</i> .....	22
d) <i>Condicionantes medioambientales</i> .....	25
I. <i>Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa</i> .....	25
II. <i>DNSH</i> .....	25
III. <i>Protección frente al cambio climático</i> .....	25
e) <i>Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción</i> .....	25

**ANEXO I. EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) .....**

<i>DESARROLLO URBANO</i> .....	27
TIPO DE ACCIÓN 1: DIGITAL Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA. SUBTIPO DE ACCIÓN 1.1: SOLUCIONES TIC PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL DESARROLLO DE LA SMART CITY .....	28
TIPO DE ACCIÓN 1: DIGITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA. SUBTIPO DE ACCIÓN 1.2: DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL ENTORNO LOCAL .....	29
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.1: EFICIENCIA ENERGÉTICA. ....	34
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.2: ENERGÍAS RENOVABLES. ....	38
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.3: MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. ....	43
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.4: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES .....	48
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.5: RECURSOS HÍDRICOS .....	56
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.6: GESTIÓN DE RESIDUOS: ECONOMÍA CIRCULAR .....	62
TIPO DE ACCIÓN 2: ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE. SUBTIPO DE ACCIÓN 2.7: LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS URBANOS NATURALES .....	67
TIPO DE ACCIÓN 3: INCLUSIÓN SOCIAL. SUBTIPO DE ACCIÓN 3.1: INCLUSIÓN SOCIAL .....	71

TIPO DE ACCIÓN 4: PATRIMONIO URBANO, TURISMO Y CULTURA. SUBTIPO DE ACCIÓN 4.1: REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO, Y PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA CULTURA..... 75

**ANEXO II: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA..... 83**

PRIORIDAD 2C. OE 2.1. FOMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO ..... 83

PRIORIDAD 2C. OE 2.2. POTENCIAR LAS ENERGÍAS RENOVABLES DE CONFORMIDAD CON DIRECTIVA (UE) 2018/2001 [1] SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES, INCLUIDOS LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD QUE SE ESTABLECEN EN ELLA ..... 84

PRIORIDAD 2C. OE 2.4. EL FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES Y LA RESILIENCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ENFOQUES BASADOS EN LOS ECOSISTEMAS ..... 86

PRIORIDAD 2C.OE 2.6. FAVORECER LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS..... 87

PRIORIDAD 2C. OE 2.7. INCREMENTAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, LA BIODIVERSIDAD Y LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES, TAMBIÉN EN LAS ZONAS URBANAS, Y REDUCIR TODA FORMA DE CONTAMINACIÓN. .... 88

## DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Las operaciones propuestas en el marco de desarrollo urbano deben encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes. Asimismo, atendiendo a las principales dificultades del periodo de implementación 2014-2020, se deberá tener en cuenta la capacidad administrativa del proponente para la implementación de los planes de implementación seleccionados.

El Reglamento FEDER en su artículo 4 regula los siguientes requisitos de concentración temática:

- Regiones más desarrolladas: Mínimo un 85% de sus recursos FEDER en OP1 y OP2, y como mínimo el 30% en OP2.
- Regiones en transición: Mínimo un 40% de sus recursos FEDER en OP1 y 30% en OP2.
- Regiones menos desarrolladas: Mínimo un 25% de sus recursos FEDER en OP1 y 30% en OP2.

En el caso de las regiones más desarrolladas, el requisito de concentración temática es tan exigente que ha obligado a que en la programación los recursos destinados al desarrollo urbano se programen de forma que también contribuyan a la concentración temática. Para ello, se ha creado dentro del OP2 una Prioridad 2C *Territorios urbanos más verde* en la que se recogerán las actuaciones que desarrollen las entidades locales de las regiones más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Navarra, Madrid y País Vasco) relacionadas con : eficiencia energética, energías renovables, prevención del riesgo de catástrofes, adaptación al cambio climático, abastecimiento de agua, tratamiento de agua, economía circular, conservación de la naturaleza, biodiversidad, infraestructuras verde y reducción de la contaminación. El resto de actuaciones que desarrollen estas entidades locales se encuadrarán en la Prioridad 5A en el OE 5.1. De esta forma, la estructura de programación para las regiones más desarrolladas es:

Prioridad 2C: Territorios urbanos más verdes. En ella se recogen los siguientes objetivos específicos:

OE 2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

OE 2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

OE O2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

OE 2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

OE 2.6- Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos

OE 2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

Prioridad P5A-Integración Territorial y Local. Con el siguiente objetivo específico:

OE O5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

Por su parte las regiones en transición y menos desarrolladas tienen programados todos los recursos en la Prioridad P5A-Integración Territorial y Local, en el OE 05.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

A su vez, todas las entidades locales, independientemente de la categoría de región, deberán encuadrar sus actuaciones en la siguiente estructura de tipos de acción definida en la convocatoria:

- Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica  
Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 1.1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City
  - 1.2: Dinamización económica
- Tipo de acción 2: Energía y medio ambiente.  
Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 2.1.: Eficiencia energética
  - 2.2.: Energías renovables
  - 2.3.: Movilidad urbana sostenible
  - 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
  - 2.5: Recursos hídricos
  - 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular
  - 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
- Tipo de acción 3: Inclusión social  
Este tipo de acción abarca el siguiente subtipo de acción:
  - 3.1: Inclusión social
- Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura  
Este tipo de acción abarca el siguiente subtipo de acción:
  - 4.1: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

En resumen, la programación de los tipos de acción de las entidades locales en los Objetivos Políticos del Programa Plurirregional de España 2021-2027 se puede clarificar con la siguiente tabla según la categoría de región:

Regiones más desarrolladas	Regiones en transición y menos desarrolladas
<p><b>Objetivo Político 2</b> <b>Prioridad 2C:</b> OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes → Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos</p>	<p><b>Objetivo Político 5</b> <b>Prioridad 5 A</b> OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City</li> </ul> </li> </ul>

<p>OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular</p> <p>OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales</p> <p><b>Objetivo Político 5</b> <b>Prioridad 5 A</b></p> <p>OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City</li> <li>○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica</li> </ul> </li> <li>• Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible</li> </ul> </li> <li>• Tipo de acción 3: Inclusión social:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 3.1: Inclusión social</li> </ul> </li> <li>• Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica</li> <li>• Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 2.1.: Eficiencia energética</li> <li>○ Subtipo 2.2.: Energías renovables</li> <li>○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible</li> <li>○ Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes</li> <li>○ Subtipo 2.5: Recursos hídricos</li> <li>○ Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular</li> <li>○ Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales</li> </ul> </li> <li>• Tipo de acción 3: Inclusión social:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 3.1:</li> </ul> </li> <li>• Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura</li> </ul> </li> </ul>
---	---

**P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Energía y medioambiente: Eficiencia energética

b) Beneficiarios y procedimientos de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: Eficiencia energética	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

--	--	--

c) **Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:**

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, sus operaciones deben ser coherentes con la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- La financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado.
- En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027*.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas.

d) **Condicionantes medioambientales**

I. **Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa**

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones del ámbito de intervención TI0045:

- Para el cumplimiento de la CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”: Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.



- Para el cumplimiento de la CE6 “Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural”: Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de esta condición de elegibilidad CE6. Las operaciones que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como las que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural, deben acreditar disponer de autorización expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

## II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0044 y TI0045, y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente (anexo I) deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y, por tanto, tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

## III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

### e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: Eficiencia energética	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de</li> </ol>

	<p>Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</p> <p>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</p> <p>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</p>
--	---

**P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción

Energía y medioambiente: energías renovables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: energías renovables	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación
  - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado.
  - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
- En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023*,

*de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.*

- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas.

#### d) Condicionantes medioambientales

##### I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones de los ámbitos de intervención TI0048 Energía renovable: solar, TI0053 Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC), TI0054 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas y TI0055 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones durante el ciclo de vida:

- Para el cumplimiento de la CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”: Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE6 “Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural”: Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de la condición de elegibilidad CE6. Las operaciones que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural deben acreditar disponer de autorización expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

##### II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0047, TI0048, TI0049, TI0052, TI0053, TI0054, TI0055 y TI0056 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

##### III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: energías renovables	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>

**P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Energía y medioambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes.	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

- c) **Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:**
- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
  - Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes con las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
  - Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.
  - En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.*
  - Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
  - En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas.

d) **Condicionantes medioambientales**

I. **Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa**

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones de los ámbitos de intervención TI0058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierra (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos), TI0059 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) y TI0060 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos).

- Para el cumplimiento de la CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”: Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.

## II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0058 y TI0059 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

## III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

### e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación. En el caso de operaciones contra el riesgo de inundaciones, se valorarán aquellas que impliquen soluciones ecosistémicas frente a las que conlleven artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris). En el caso de operaciones contra el riesgo de incendios o de mantenimiento o restauración de la vegetación forestal, se valorarán aquellas que impliquen medidas que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario (según definición de la Directiva 92/43/CEE del Consejo). Se valorarán especialmente aquellas que no alteren significativamente el perfil del suelo y utilicen especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica).</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>
--	---

### P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

#### a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción:

Energía y medioambiente: recursos hídricos

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: recursos hídricos	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

#### c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia y Ahorro y Reutilización (DSEAR).
- Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
- Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.

- No se podrá financiar el tratamiento de aguas residuales en las regiones más desarrolladas.
- No se podrán financiar plantas desalinizadoras
- En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.*
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

#### d) Condicionantes medioambientales

##### I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE no establece condiciones de elegibilidad ni criterios de selección para las actuaciones de gestión de recursos hídricos enmarcadas en este objetivo específico 2.5 de la prioridad de inversión 2C.

##### II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0062, TI0063, TI0064, TI0065 y TI0066 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

##### III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

#### e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.



En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: recursos hídricos	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>

### P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.6- Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos

#### a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción:

Energía y medioambiente: gestión de residuos, economía circular

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: gestión de residuos, economía circular	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

#### c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello,

- las operaciones deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.
  - En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027*.
  - 
  - Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

#### d) Condicionantes medioambientales

##### I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las implicaciones de la (DAE) del programa se desarrollan en el anexo 2 "Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica".

##### II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0067, TI0068 y TI0069 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

##### III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

#### e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado,

en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: gestión de residuos, economía circular	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales y transversales.</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>

**P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Energía y medioambiente: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Energía y medioambiente: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- o La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo

Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, compuesto por el MAP de la Administración General del Estado y por los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de “quien contamina paga”, entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.
- En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027*.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

#### d) Condicionantes medioambientales

##### I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las implicaciones de la (DAE) del programa se desarrollan en el anexo 2 “Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica”.

##### II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0079 y TI0080 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

##### III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Energía y medioambiente: lucha contra la contaminación y mejora de los espacios urbanos naturales	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>

**P5A-Integración Territorial y Local: OE RSO5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluyen actuaciones de los siguientes tipos de acción que se desagregan en subtipos de acción:

- Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:
  - Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City
  - Subtipo 1.2.: Dinamización económica
- Tipo de acción 2: Energía y medioambiente
  - Subtipo 2.1.: Eficiencia energética
  - Subtipo 2.2.: Energías renovables
  - Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible

- Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
- Subtipo 2.5: Recursos hídricos
- Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular
- Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
- Tipo de acción 3: Inclusión social:
  - Subtipo 3.1: Inclusión social
- Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura
  - Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City  Tipo de acción 2: Energía y medioambiente.  Tipo de Acción 3: Inclusión social  Tipo de Acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

#### c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

Los criterios de elegibilidad comunes a todas las actuaciones serán:

- La operación debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- En el caso de operaciones en zonas abandonadas y en aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, sólo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 15% del gasto total subvencionable de la operación de que se trata. En cualquier caso, para operaciones que impliquen la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.*
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

El resto de criterios de elegibilidad, vendrán determinados por el subtipo de acción:

- Tipo de acción 1, subtipo de acción 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City.

- Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
- No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
- Tipo de acción 1, subtipo de acción 1.2.: Dinamización económica
  - En el caso de que se otorguen ayudas públicas para la dinamización de la economía local, éstas no podrán superar el límite del 10% del presupuesto del Plan de Actuación y deberán responder a retos identificados en la EDIL y enmarcarse en un conjunto coherente de medidas que tengan el mismo objetivo, como asesoramiento, capacitación o impulso a servicios comunes.
- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.1.: Eficiencia energética
  - Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
  - La financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado.
- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.2.: Energías renovables
  - Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.
  - Exclusiones o limitaciones a la financiación
    - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado
    - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables
- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.3.: Movilidad urbana sostenible
  - Las operaciones deberán estar incluidas en planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o en otros planes estratégicos de movilidad sostenible de ámbito local o regional.
  - Las infraestructuras para recarga de vehículos eléctricos se podrán financiar con las siguientes condiciones: i) deberán estar incluidas en una planificación y, en el caso

- de servir a vehículos particulares, ii) deberá justificarse la necesidad de recurrir a financiación europea debido a una deficiencia del mercado, y iii) la infraestructura deberá ser accesible a todos los usuarios.
- Respecto a la financiación de vehículos de transporte: únicamente se podrán financiar vehículos de transporte colectivo (se excluyen los vehículos particulares por tanto y vehículos que no sean de acceso público) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo a la normativa EU vigente.
  - En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del ámbito urbano, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal.
- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.4.: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
    - Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.
  - Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.5.: Recursos hídricos
    - Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
    - Sólo se podrán financiar estaciones depuradoras de aguas residuales en las regiones menos desarrolladas, en las islas y, de manera excepcional, en las regiones en transición.
    - Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
    - No se podrán financiar plantas desalinizadoras
  - Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.6.: Gestión de residuos. Economía circular.
    - Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.
  - Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.7.: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
    - Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de “quien contamina paga”, entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.
  - Tipo de acción 3, subtipo de acción 3.1.: Inclusión social
    - Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de la vivienda serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación espacial.



- Todas las actuaciones que se financien irán en consonancia con un enfoque orientado a la desinstitucionalización, la no segregación, y a los cuidados basados en la comunidad.
- Tipo de Acción 4, subtipo de acción 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura
  - Se dará prioridad a la financiación de sitios culturales que cuenten con planes de financiamiento complementarios que garanticen su sostenibilidad financiera.
  - Se financiarán proyectos culturales que brinden acceso sostenible a la cultura para la ciudadanía, promuevan la estabilidad laboral de los profesionales culturales y fortalezcan la economía local.
  - La financiación de eventos se dará prioridad si estos tienen el potencial de atraer turismo de manera sostenible, son iniciativas de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística más amplia

#### d) Condicionantes medioambientales

##### I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE no establece condiciones de elegibilidad ni criterios de selección para las actuaciones enmarcadas en la prioridad 5.A

##### II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TIO013, TIO016, TIO018, TIO021, TIO044, TIO045, TIO047, TIO048, TIO049, TIO052, TIO053, TIO054, TIO055, TIO056, TIO058, TIO059, TIO062, TIO063, TIO064, TIO065, TIO066, TIO067, TIO068, TIO069, TIO079, TIO080, TIO081, TIO082, TIO083, TIO084, TIO085, TIO0126, TIO0127, TIO0134, TIO0135, TIO0152, TIO0153, TIO0162, TIO0163, TIO0165, TIO0166, TIO0167 y TIO0168 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial y de digitalización que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH y no precisan justificación adicional.

##### III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

##### e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

<p><b>Tipo acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica</li> <li>✓ Tipo de acción 2: Energía y medioambiente</li> <li>✓ Tipo de Acción 3: Inclusión social</li> <li>✓ Tipo de Acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura</li> </ul>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de madurez de la operación</li> <li>2. Beneficios medioambientales</li> <li>3. Contribución a los indicadores</li> <li>4. Contribución a la Estrategia</li> <li>5. Cobertura de población</li> <li>6. Principios horizontales</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</li> <li>3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.</li> <li>4. Se priorizarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</li> <li>5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</li> <li>6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</li> </ol>

## ANEXO I. Evaluación de conformidad con el principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH)

### DESARROLLO URBANO

El artículo 11.2 del Reglamento FEDER (Reglamento UE 2021/1058) establece que al menos un 8% de los recursos FEDER, excluida la asistencia técnica, deberán dedicarse a desarrollo urbano sostenible. En el caso de España esta exigencia reglamentaria la ha asumido el Programa Plurirregional de España 21-27 (POPE).

En el POPE los recursos destinados a Desarrollo Urbano Sostenible se han programado en los siguientes Objetivos Políticos y Objetivos Específicos:

- Regiones más desarrolladas: Objetivo Político 2, Prioridad de Inversión 2C Territorios urbanos más verdes, objetivos específicos: 2.1 (eficiencia energética); OE 2.2 (energías renovables); OE O2.4 (riesgo); OE 2.5 (agua); OE 2.6 (economía circular) y OE 2.7 (biodiversidad) y en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

Esta programación en dos Objetivos Políticos diferentes viene motivada por el requisito de concentración temática (artículo 4 Reglamento FEDER) tan exigente para las regiones más desarrolladas (85% de los recursos al OP 1 y OP2) que ha obligado a que, para cumplir con ella en el Programa, los recursos destinados al desarrollo urbano se contabilicen para la concentración temática programando en el OP2.

- Regiones en transición y menos desarrolladas: Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

Independientemente de las categorías de región y de los objetivos específicos en los que estén programados los recursos todas las regiones podrán acometer los mismos tipos de acción. Así, por ejemplo, las regiones más desarrolladas podrán ejecutar actuaciones de economía circular en el marco del Objetivo Político 2, objetivo específico 2.6, mientras que las regiones en transición y menos desarrolladas podrán actuar en economía circular en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1

Para realizar la evaluación de conformidad con el DNSH se han analizado las diferentes actuaciones que podrían desarrollar las entidades locales y se han equiparado con los ámbitos de intervención definidos en el Anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), denominándoles tipos de actuación. Estos tipos de actuación en muchos casos son similares a los desarrollados en otros objetivos específicos del POPE (por ejemplo, eficiencia energética en edificios que se encuentra en la Prioridad 2A OE 2.1 y en Desarrollo Urbano en la Prioridad 2C OE 2.1 para las regiones más desarrolladas y en el OP5 OE 5.1 para el resto de categorías de región). Cuando existe esta equivalencia se ha recogido la misma evaluación de conformidad con el DNSH. En aquellos tipos de acción cuya equivalencia no es exacta se ha buscado la similitud entre los tipos de acción (por ejemplo, en el OP4 OE 4.2 del POPE se ha programado la construcción de un colegio en Ceuta, a los efectos del DNSH se ha considerado que, en Desarrollo urbano, aunque la finalidad de los edificios sea diferente, a efectos de DNSH las actuaciones son similares y por tanto es replicable la evaluación realizada). Existen otros tipos

de acción para los cuales no hay evaluación del DNSH asimilable en el resto del POPE y, por tanto, deberá realizarse la evaluación por la Entidad Local, es el caso de:

- Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) (TI0060)
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados (TI0073)
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia (TI0074)
- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (TI0077)

Para los objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático, aunque del análisis de conformidad del DNSH se derive que no tiene un impacto significativo sobre el medioambiente, de acuerdo con el artículo 73.2 j) del RDC, todas las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberán garantizar la protección frente al cambio climático (climate proofing), con un análisis sobre la neutralidad climática de la infraestructura (relacionada con el objetivo medioambiental de mitigación) y de la resiliencia al cambio climático (relacionada con el objetivo de adaptación al cambio climático). Por tanto, esos dos criterios medioambientales quedarán justificados con el análisis del “climate proofing”.

Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica. Subtipo de acción 1.1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City

**Estructura de programación:**

**Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>1. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones</b></p> <p><b>2. Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de administración electrónica.</li> <li>• Sistemas de tratamiento y análisis de datos digitales en el ámbito municipal.</li> <li>• Mejora de infraestructuras y servicios públicos mediante el Internet de las cosas</li> </ul>
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se</p>

pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.

**Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Tipo de acción 1: Digitalización y dinamización económica. Subtipo de acción 1.2: Dinamización económica del entorno local

**Estructura de programación:**

**Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>1. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)</b></p>																										
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer subvenciones para la adquisición de equipamiento tecnológico, la implementación de soluciones digitales y la realización de proyectos de transformación digital</li> <li>• Impulsar la creación de plataformas de comercio electrónico locales.</li> </ul> <p>En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales para dinamización del comercio local en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="411 1131 1356 2047"> <thead> <tr> <th data-bbox="411 1131 738 1294">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="738 1131 774 1294">SI</th> <th data-bbox="774 1131 825 1294">NO</th> <th data-bbox="825 1131 1356 1294">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="411 1294 738 1435">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="738 1294 774 1435"></td> <td data-bbox="774 1294 825 1435">X</td> <td data-bbox="825 1294 1356 1435">Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1435 738 1576">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="738 1435 774 1576"></td> <td data-bbox="774 1435 825 1576">X</td> <td data-bbox="825 1435 1356 1576">Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1576 738 1718">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="738 1576 774 1718"></td> <td data-bbox="774 1576 825 1718">X</td> <td data-bbox="825 1576 1356 1718">Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1718 738 1859">Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td data-bbox="738 1718 774 1859"></td> <td data-bbox="774 1718 825 1859">X</td> <td data-bbox="825 1718 1356 1859">Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1859 738 2047">Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td> <td data-bbox="738 1859 774 2047"></td> <td data-bbox="774 1859 825 2047">X</td> <td data-bbox="825 1859 1356 2047">Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																								
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								

	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

<b>Tipo de actuación</b>	<b>1. Desarrollo y promoción del comercio local</b>																							
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ofrecer subvenciones para la promoción del comercio local (como, por ejemplo, para participación en eventos y ferias comerciales, promoción del producto local, formación para trabajadores/emprendedores, mejoras de infraestructura...).</li> </ul>																							
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>Esta tipología de actuación consiste en ayudas para el desarrollo y la promoción del comercio local, con el objetivo de alcanzar una mayor dinamización económica del entorno local. Estas actuaciones, por su naturaleza, resultan asimilables al objetivo específico 1.3. (reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas).</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.3 del POPE.</p> <p><b>Parte 1- Evaluación simplificada</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mitigación del cambio climático</td> <td></td> <td>X</td> <td>Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Adaptación al cambio climático</td> <td></td> <td>X</td> <td>Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X			Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																					
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																					
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																					
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X																							
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X																							

Prevencción y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental, dado que se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado.
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Este tipo de acciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.  No obstante, cuando se trate de subvenciones dirigidas a mejoras de las infraestructuras del comercio local en las que se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la	X	1. En aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:  En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para	



	<p>incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>2. En aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en</p>		

	particular de aquellos de interés para la Unión?		
--	--	--	--

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.1: Eficiencia energética.

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.1**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<b>Tipo de actuación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo</li> <li>2. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética</li> </ol>										
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación energética de edificios públicos</li> <li>• Intervenciones de reducción del consumo energético de las instalaciones públicas</li> </ul>										
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>El conjunto de tipos de acción se refiere a rehabilitaciones energéticas en edificios e infraestructuras públicas consumidoras de energía en el ámbito municipal.</p> <p>Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.1 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th style="width: 5%;">SI</th> <th style="width: 5%;">NO</th> <th style="width: 30%;">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mitigación del cambio climático</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones tendrán un impacto previsible nulo o no significativo en relación con este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo de su ciclo de vida. De hecho, el objetivo de estos tipos de actuación es mejorar la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, reduciéndose las emisiones de GEI.  Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de</td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones tendrán un impacto previsible nulo o no significativo en relación con este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo de su ciclo de vida. De hecho, el objetivo de estos tipos de actuación es mejorar la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, reduciéndose las emisiones de GEI.  Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos								
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones tendrán un impacto previsible nulo o no significativo en relación con este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo de su ciclo de vida. De hecho, el objetivo de estos tipos de actuación es mejorar la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, reduciéndose las emisiones de GEI.  Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de								

			<p>intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Renovación de la eficiencia energética del parque de viviendas existente, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética</li> <li>– Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética</li> </ul>
	Adaptación al cambio climático	X	<p>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción.</p> <p>Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de actuación mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas.</p>
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	<p>El tipo de actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p>
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	<p>Los tipos de actuación se ubican en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado por lo que no afectarán a la biodiversidad y ecosistemas.</p>

<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>		
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>

	<p>ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		
	<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>El carácter general de las actuaciones contempladas hacen prever que no se produzca un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
	<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de</p>		

	aquellos de interés para la Unión?		
--	------------------------------------	--	--

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.2: Energías renovables.

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.2**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<b>Tipo de actuación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Energía renovable: solar</li> <li>2. Energía renovable: eólica</li> <li>3. Energía renovable: biomasa</li> <li>4. Otras energías renovables (incluida la geotérmica)</li> <li>5. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas</li> <li>6. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida</li> </ol>
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de energías renovables destinadas al autoconsumo en instalaciones municipales</li> </ul>
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>Estos tipos de acción configuran diferentes fórmulas de apoyo al despliegue masivo de energías renovables en el ámbito municipal, centrando los esfuerzos en aquellos ámbitos de las energías renovables que aún no han despegado y requerirán de apoyo público para hacerlo, así como en nuevas tecnologías de generación y vectores energéticos prometedores, y en propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la transición energética.</p> <p>Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.2 del POPE.</p>

<b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b>			
<b>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.</p> <p>Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía renovable: solar</li> <li>- Energía renovable: eólica</li> <li>- Otras energías renovables (incluida la geotérmica)</li> <li>- Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbana eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida</li> </ul>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de actuación a los que se refiere, por su naturaleza, se prevé que tenga un impacto nulo o insignificante sobre los recursos hídricos.</p> <p>Adicionalmente, hay que tener en cuenta que se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	<p>Este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.</p>

<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>		
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>



	<p>ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		
	<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>No se espera que los tipos de actuación vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>Adicionalmente, este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
	<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de</p>		

	interés para la Unión?		
--	------------------------	--	--

<b>Tipo de actuación</b>	<b>Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento</b>																										
	Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de almacenamiento de energía inteligentes</li> </ul>																										
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9d9d9;">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th style="background-color: #d9d9d9;">SI</th> <th style="background-color: #d9d9d9;">NO</th> <th style="background-color: #d9d9d9;">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mitigación del cambio climático</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Adaptación al cambio climático</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																								
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.																								

	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
--	---	--	---	---

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.3: Movilidad urbana sostenible.

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<b>Tipo de actuación</b>	<b>1. Infraestructura de transporte urbano limpio</b>		
	<b>2. Infraestructura para bicicletas</b>		
	Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peatonalización, creación de carriles bici y carriles bus.</li> <li>• Desarrollo de infraestructuras de transporte multimodal</li> </ul>		
<b>Aplicación del DNSH</b>	Este tipo de actuaciones engloban aquellas inversiones que tengan por objeto hacer frente a los retos actuales de la movilidad urbana, como la reducción de la congestión, la mejora de los servicios de movilidad, la reducción de las emisiones de elementos contaminantes, de gases de efecto invernadero o del ruido; con el objetivo de avanzar hacia una movilidad urbana sostenible en el ámbito municipal.		
	Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2B OE 2.8 del POPE.		
	<b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b>		
	<b>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	Mitigación del cambio climático		X
			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
			Lla promoción del uso del transporte colectivo hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero

			<p>incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p> <p>Adicionalmente, todas las inversiones de estos tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</p>
	Adaptación al cambio climático	X	<p>Las actuaciones incluidas en este tipo de actuación tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.</p> <p>En el caso de las infraestructuras, la vulnerabilidad de aquellas cuya vida útil sea como mínimo cinco años frente al cambio climático deberá estudiarse conforme al art.73.2 j RDC</p>
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
		<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas,		

	la naturaleza o los activos?		
<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>En el resto de casos, no se espera que este tipo de actuación sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).</p>	
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>	
Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las	

	<p>suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternancias significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p> <p>En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>En el resto de casos, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>Material rodante de transporte urbano limpio</b></p>						
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>En este bloque se han agrupado actuaciones que supongan la adquisición de material rodante en el ámbito municipal para avanzar hacia una movilidad urbana sostenible.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="411 1805 1340 1951"> <tr> <td data-bbox="411 1805 735 1951"> <p>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</p> </td> <td data-bbox="743 1805 772 1951"> <p>SI</p> </td> <td data-bbox="780 1805 825 1951"> <p>NO</p> </td> <td data-bbox="833 1805 1340 1951"> <p>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</p> </td> </tr> </table>			<p>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</p>
<p>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</p>				

	Mitigación del cambio climático	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

<b>Tipo de actuación</b>	<p><b>1. Digitalización del transporte urbano</b></p> <p><b>2. Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicaciones para móviles de transporte</li> <li>• Sistemas de pago electrónico del transporte</li> <li>• Sistemas inteligentes para la gestión del tráfico</li> <li>• Sistemas de gestión de flotas de transporte público urbano</li> </ul>
<b>Evaluación del DNSH</b>	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que

ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.

**Parte 1- Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.4**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**



<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)</b></p>			
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura verde (parques, jardines y zonas de amortiguamiento natural)</li> <li>• Azoteas verdes</li> <li>• Sistemas de drenaje sostenibles (zanjas de infiltración, pavimentos permeables, etc)</li> <li>• Construcción de diques urbanos o vaguadas</li> <li>• Sistemas de alerta temprana frente a inundaciones</li> </ul>			
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Este tipo de actuaciones incluyen la realización de actuaciones de adaptación frente al cambio climático, priorizando las que tengan un enfoque preventivo, En concreto, se incluirán actuaciones relacionadas con inundaciones y corrimientos de tierras.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE.</p>			
	<p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p>			
	<p>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</p>
	<p>Mitigación del cambio climático</p>		<p>X</p>	<p>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p>
	<p>Adaptación al cambio climático</p>		<p>X</p>	<p>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de las inundaciones que es uno de los riesgos climáticos identificados.</p> <p>Además, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones.</p> <p>Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.</p>
	<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>		<p>X</p>	<p>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, contribuyen a la mitigación del cambio climático y la protección de los recursos hídricos.</p> <p>Las inversiones asociadas a este tipo de actuaciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</li> <li>• para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</li> </ul>			
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i>  i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros	

	<p>eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>No se espera que los tipos de actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. De hecho, se espera que las actuaciones contribuyan a reducir los efectos de las inundaciones).</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
	<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de</p>	<p>x</p>	<p>En aquellas actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que las actuaciones tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>En el resto de los casos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley</p>

	conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
--	--	---

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonas de cortafuegos urbanas (áreas verdes rodeando el área urbana)</li> <li>• Sistemas de alerta temprana de incendios</li> <li>• Equipamiento de los servicios de bomberos</li> <li>• Adquisición de vehículos de bomberos menos contaminantes</li> </ul>																
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Consiste en actuaciones de gestión del riesgo de incendios, la construcción de infraestructuras y adquisición de medios de defensa contra incendios.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="406 884 1348 1998"> <thead> <tr> <th data-bbox="406 884 734 1086">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="734 884 774 1086">SI</th> <th data-bbox="774 884 821 1086">NO</th> <th data-bbox="821 884 1348 1086">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="406 1086 734 1366">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="734 1086 774 1366"></td> <td data-bbox="774 1086 821 1366">X</td> <td data-bbox="821 1086 1348 1366">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1366 734 1680">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="734 1366 774 1680"></td> <td data-bbox="774 1366 821 1680">X</td> <td data-bbox="821 1366 1348 1680">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1680 734 1998">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="734 1680 774 1998"></td> <td data-bbox="774 1680 821 1998">X</td> <td data-bbox="821 1680 1348 1998">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</td> </tr> </tbody> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos														
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.														
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.														
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.														

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	Se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante, o incluso positivo, sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	Los tipos de acción por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>Realización de estudios y campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos</li> <li>Campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos</li> </ul>																												
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Estos tipos de actuación incluyen la realización de estudios y campañas de sensibilización que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes riesgos y del impacto del cambio climático sobre los mismos, facilitando la aplicación efectiva de mejoras en los sistemas de prevención.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="406 828 1348 1848"> <thead> <tr> <th data-bbox="406 828 734 1041">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="734 828 774 1041">SI</th> <th data-bbox="774 828 821 1041">NO</th> <th data-bbox="821 828 1348 1041">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="406 1041 734 1176">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="734 1041 774 1176"></td> <td data-bbox="774 1041 821 1176">X</td> <td data-bbox="821 1041 1348 1176">Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1176 734 1310">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="734 1176 774 1310"></td> <td data-bbox="774 1176 821 1310">X</td> <td data-bbox="821 1176 1348 1310">Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1310 734 1444">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="734 1310 774 1444"></td> <td data-bbox="774 1310 821 1444">X</td> <td data-bbox="821 1310 1348 1444">Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1444 734 1579">Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td data-bbox="734 1444 774 1579"></td> <td data-bbox="774 1444 821 1579">X</td> <td data-bbox="821 1444 1348 1579">Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1579 734 1713">Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td> <td data-bbox="734 1579 774 1713"></td> <td data-bbox="774 1579 821 1713">X</td> <td data-bbox="821 1579 1348 1713">Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1713 734 1848">Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td> <td data-bbox="734 1713 774 1848"></td> <td data-bbox="774 1713 821 1848">X</td> <td data-bbox="821 1713 1348 1848">Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td> </tr> </tbody> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																										
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático																										
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático																										
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.																										
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.																										
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.																										
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.																										

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.5: Recursos hídricos

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.5**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>1. Recogida y tratamiento de aguas residuales</b>  <b>2. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética</b></p>																		
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y mejora el sistema de alcantarillado</li> <li>• Infraestructura de recogida de aguas (estanques de tormentas, etc)</li> <li>• Plantas de tratamiento de aguas residuales (salvo en regiones más desarrolladas)</li> <li>• Infraestructuras para la gestión y reutilización de aguas tratadas</li> </ul>																		
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Se trata de actuaciones que conllevan la construcción y mejora de plantas de tratamiento de agua potable y la construcción y mejora de infraestructuras de saneamiento y de plantas depuradoras de aguas residuales.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="406 1406 1348 2049"> <thead> <tr> <th data-bbox="406 1406 734 1624">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="734 1406 774 1624">SI</th> <th data-bbox="774 1406 821 1624">NO</th> <th data-bbox="821 1406 1348 1624">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="406 1624 734 1724">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="734 1624 774 1724"></td> <td data-bbox="774 1624 821 1724">X</td> <td data-bbox="821 1624 1348 1724">Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1724 734 1915">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="734 1724 774 1915"></td> <td data-bbox="774 1724 821 1915">X</td> <td data-bbox="821 1724 1348 1915">Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 1915 734 2049">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="734 1915 774 2049"></td> <td data-bbox="774 1915 821 2049">X</td> <td data-bbox="821 1915 1348 2049">Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos</td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.																
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.																
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos																



			<p>de los vertidos de aguas residuales urbanas e garantizando la recogida, el tratamiento y el vertido adecuado de las aguas residuales, y mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

**Parte 2-. Evaluación sustantiva**

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las		

	<p>superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
	<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra.</p> <p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias</p>

		<p>tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</li> <li>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</li> </ul>	

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p>1. Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)</p> <p>2. Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia</p> <p>3. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (reducción de escapes)</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua</li> <li>• Sistemas inteligentes de gestión del agua.</li> <li>• Sistemas de monitoreo continuo para la detección de escapes (sistemas de control de presión, detección acústica, etc.)</li> </ul>																
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Se trata de actuaciones de mejora de las infraestructuras de almacenamiento y distribución de recursos hídricos, similares a las medidas del Objetivo Específico 2.5. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.</p> <p><b>Parte 1- Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="395 1111 1340 2018"> <thead> <tr> <th data-bbox="395 1111 730 1285">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="738 1111 767 1285">SI</th> <th data-bbox="775 1111 820 1285">NO</th> <th data-bbox="828 1111 1340 1285">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="395 1296 730 1391">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="738 1296 767 1391"></td> <td data-bbox="775 1296 820 1391">X</td> <td data-bbox="828 1296 1340 1391">Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="395 1402 730 1585">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="738 1402 767 1585"></td> <td data-bbox="775 1402 820 1585">X</td> <td data-bbox="828 1402 1340 1585">Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="395 1597 730 2018">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="738 1597 767 2018"></td> <td data-bbox="775 1597 820 2018">X</td> <td data-bbox="828 1597 1340 2018"> <p>Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua.</p> <p>Además, en el caso de provisión de agua potable, sólo se permite la mejora de las redes de abastecimiento. En consecuencia, este tipo de actuaciones facilitan el uso sostenible del agua.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua.</p> <p>Además, en el caso de provisión de agua potable, sólo se permite la mejora de las redes de abastecimiento. En consecuencia, este tipo de actuaciones facilitan el uso sostenible del agua.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos														
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.														
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.														
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua.</p> <p>Además, en el caso de provisión de agua potable, sólo se permite la mejora de las redes de abastecimiento. En consecuencia, este tipo de actuaciones facilitan el uso sostenible del agua.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>														

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.</p>
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</li> <li>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</li> </ul>			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</li> </ul>	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.	

	<p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.6: Gestión de residuos: Economía circular

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.6**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>1. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado</b></p> <p><b>2. Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento de desechos residuales</b></p> <p><b>3. Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado</b></p>																						
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plantas de reciclaje o compostaje</li> <li>Equipamiento urbano para la separación selectiva de residuos</li> </ul>																						
<p><b>Evaluación del DNSH</b></p>	<p>Este tipo de actuaciones consisten en la construcción y mejora de los sistemas de recogida selectiva y los centros de reutilización y la creación de instalaciones de reciclaje de residuos y de valorización de materiales para los residuos recogidos de forma selectiva.</p> <p>Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.6. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.6 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="405 1003 1340 1980"> <thead> <tr> <th data-bbox="405 1003 740 1211">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="740 1003 778 1211">SI</th> <th data-bbox="778 1003 831 1211">NO</th> <th data-bbox="831 1003 1340 1211">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="405 1211 740 1435">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="740 1211 778 1435"></td> <td data-bbox="778 1211 831 1435">X</td> <td data-bbox="831 1211 1340 1435">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1435 740 1541">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="740 1435 778 1541"></td> <td data-bbox="778 1435 831 1541">X</td> <td data-bbox="831 1435 1340 1541">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1541 740 1877">Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="740 1541 778 1877"></td> <td data-bbox="778 1541 831 1877">X</td> <td data-bbox="831 1541 1340 1877">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1877 740 1980">Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td data-bbox="740 1877 778 1980">X</td> <td data-bbox="778 1877 831 1980"></td> <td data-bbox="831 1877 1340 1980"></td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																				
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.																				
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.																				
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.																				
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X																						

Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello, se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco	



	<p>eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

Tipo de actuación	Campañas de sensibilización para avanzar hacia una economía circular			
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de sensibilización que faciliten que los ciudadanos participen activamente en el desarrollo e implementación de la economía circular.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p>			
	<b>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>	SI	NO	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se prevé que las actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, se esperan efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas. En todo caso, una mayor sensibilización que facilite la transición hacia la economía circular tendrá efectos positivos sobre este componente ambiental.

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.7**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<p>Tipo de actuación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules</li> <li>2. Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con alto potencial para la absorción y el almacenamiento de carbono, por ejemplo, mediante la rehumidificación de turberas o la captura de gases de vertederos</li> </ol> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y conservación de áreas verdes</li> <li>• Restauración de hábitats naturales</li> <li>• Control de especies invasoras</li> <li>• Proyectos de arborización y vegetación urbana</li> </ul>																				
<p>Evaluación del DNSH</p>	<p>Estas actuaciones consisten en la ejecución de proyectos para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes terrestres y marinas y en los entornos urbanos, incluyendo la creación de espacios naturales urbanos, periurbanos y fluviales, el desarrollo de sistemas de drenaje sostenibles y actuaciones verdes en edificios.</p> <p>Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE.</p> <p>Parte 1-. Evaluación simplificada</p> <table border="1" data-bbox="405 1122 1342 1991"> <thead> <tr> <th data-bbox="405 1122 722 1335">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="722 1122 759 1335">SI</th> <th data-bbox="759 1122 815 1335">NO</th> <th data-bbox="815 1122 1342 1335">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="405 1335 722 1440">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="722 1335 759 1440"></td> <td data-bbox="759 1335 815 1440">X</td> <td data-bbox="815 1335 1342 1440">Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1440 722 1632">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="722 1440 759 1632"></td> <td data-bbox="759 1440 815 1632">X</td> <td data-bbox="815 1440 1342 1632">Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1632 722 1895">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="722 1632 759 1895"></td> <td data-bbox="759 1632 815 1895">X</td> <td data-bbox="815 1632 1342 1895">Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1895 722 1991">Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td data-bbox="722 1895 759 1991">X</td> <td data-bbox="759 1895 815 1991"></td> <td data-bbox="815 1895 1342 1991"></td> </tr> </tbody> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																		
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.																		
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.																		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.																		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X																				

	Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	<p>Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.</p>
<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>			
		<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:	X	<p>Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra).</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción</p>

	<p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las</p>		

	especies, particular aquellos de interés para la Unión?	en de de la	
--	---	-------------	--

Tipo de acción 3: Inclusión social. Subtipo de acción 3.1: Inclusión social  
**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<b>Tipo de actuación</b>	<p><b>1. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)</b></p> <p><b>2. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de proyectos de vivienda social para colectivos vulnerables</li> <li>• Fomento de políticas de vivienda inclusivas y sostenibles que promuevan la diversidad y la integración social en los barrios.</li> <li>• Construcción y rehabilitación de infraestructuras sociales como centros cívicos, centros de día para personas mayores, centros juveniles, etc.</li> <li>• Construcción y rehabilitación de infraestructuras deportivas en el seno de comunidades desfavorecidas.</li> <li>• Apoyo a programas y actividades que fomenten la cohesión social y la integración de colectivos desfavorecidos.</li> </ul>										
<b>Aplicación del DNSH</b>	<p>En este tipo de acción se desarrollarán todas aquellas actuaciones en infraestructuras de vivienda y otras infraestructuras sociales que contribuyan a la inclusión social en la comunidad, con el objetivo de invertir los procesos de degradación urbana y residencial en áreas urbanas, propiciando la integración y la cohesión social mediante la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, así como otros aspectos de carácter urbanístico social y ambiental.</p> <p>Este tipo de actuación se asimila a la puesta en marcha de un centro educativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por ello, la evaluación del DNSH de este tipo de actuación seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.2 del POPE.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th style="width: 5%;">SI</th> <th style="width: 5%;">NO</th> <th style="width: 45%;">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mitigación del cambio climático</td> <td></td> <td>X</td> <td>En el caso de las renovaciones de edificios e infraestructuras, se entiende que las actuaciones,</td> </tr> </tbody> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	En el caso de las renovaciones de edificios e infraestructuras, se entiende que las actuaciones,
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos								
Mitigación del cambio climático		X	En el caso de las renovaciones de edificios e infraestructuras, se entiende que las actuaciones,								

			<p>por su naturaleza, no generarán nuevas emisiones de GEI. Por consiguiente, estas actuaciones no afectarán a este objetivo climático.</p> <p>En el caso de las actuaciones que impliquen edificios e infraestructuras de nueva construcción, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante o nulo sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.</p>

**Parte 2- Evaluación sustantiva**

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.



	<p>marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>v) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>vi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		<p>Para evitar el impacto de la obra, en el caso de nuevas edificaciones, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p> <p>En el caso de renovaciones, al no tratarse de nuevos edificios, no se espera que las actuaciones tengan una afección sobre la calidad de las aguas y del estrés hídrico.</p>
	<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta</p>

		medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	

<b>Tipo de actuación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medidas para mejorar el acceso al empleo</li> <li>2. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración</li> <li>3. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad</li> <li>4. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas</li> <li>5. Medidas para modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social</li> <li>6. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños</li> <li>7. Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones asimilables a las del FSE+ necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).</li> </ol>						
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>En este bloque se han agrupado las actuaciones que, siendo subvencionables dentro del FSE+, se pueden financiar con cargo al FEDER de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disposiciones Comunes, con el objetivo de mejorar en el ámbito local los niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación</td> <td style="width: 5%;">SI</td> <td style="width: 5%;">NO</td> <td style="width: 50%;">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</td> </tr> </table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos				

	<b>sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>		
	Mitigación del cambio climático	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Adaptación al cambio climático	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.

Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura. Subtipo de acción 4.1: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura.

**Estructura de programación:**

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<b>Tipo de actuación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo</b></li> <li><b>2. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales</b></li> <li><b>3. Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos</b></li> </ol>
	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y promoción de centros de información turística.</li> <li>• Creación y promoción de itinerarios turísticos</li> <li>• Restauración y rehabilitación de monumentos y edificios históricos y sus entornos.</li> <li>• Protección y rehabilitación de bibliotecas, museos y archivos históricos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y revitalización de parques, jardines y espacios naturales urbanos.</li> <li>• Rehabilitación de zonas degradadas o abandonadas.</li> </ul>																																		
<p><b>Aplicación del DNSH</b></p>	<p>Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan el impulso del turismo, la cultura y el patrimonio cultural, a través de acciones de protección, desarrollo y promoción, así como actuaciones de regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p> <table border="1" data-bbox="402 622 1350 1724"> <thead> <tr> <th data-bbox="402 622 737 833">Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th> <th data-bbox="737 622 775 833">SI</th> <th data-bbox="775 622 829 833">NO</th> <th data-bbox="829 622 1350 833">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="402 833 737 1102">Mitigación del cambio climático</td> <td data-bbox="737 833 775 1102"></td> <td data-bbox="775 833 829 1102">X</td> <td data-bbox="829 833 1350 1102">De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.  En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1102 737 1281">Adaptación al cambio climático</td> <td data-bbox="737 1102 775 1281"></td> <td data-bbox="775 1102 829 1281">X</td> <td data-bbox="829 1102 1350 1281">De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1281 737 1355">Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td> <td data-bbox="737 1281 775 1355">X</td> <td data-bbox="775 1281 829 1355"></td> <td data-bbox="829 1281 1350 1355"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1355 737 1456">Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td> <td data-bbox="737 1355 775 1456">X</td> <td data-bbox="775 1355 829 1456"></td> <td data-bbox="829 1355 1350 1456"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1456 737 1563">Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td> <td data-bbox="737 1456 775 1563">X</td> <td data-bbox="775 1456 829 1563"></td> <td data-bbox="829 1456 1350 1563"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="402 1563 737 1724">Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td> <td data-bbox="737 1563 775 1724"></td> <td data-bbox="775 1563 829 1724">X</td> <td data-bbox="829 1563 1350 1724">Por tratarse de actuaciones en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b></p> <table border="1" data-bbox="402 1818 1350 2016"> <thead> <tr> <th data-bbox="402 1818 678 1921"></th> <th data-bbox="678 1818 732 1921">NO</th> <th data-bbox="732 1818 1350 1921">Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="402 1921 678 2016">Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a</td> <td data-bbox="678 1921 732 2016"></td> <td data-bbox="732 1921 1350 2016"></td> </tr> </tbody> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.  En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.	Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X			Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X			Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X			Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por tratarse de actuaciones en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a		
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																																
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.  En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.																																
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.																																
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X																																		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X																																		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X																																		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por tratarse de actuaciones en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.																																
	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																																	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a																																			

	emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>vii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>viii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>La promoción turística del entorno urbano y el patrimonio histórico-cultural puede conllevar una mayor población turística flotante y un aumento de los consumos hídricos que no se espera sean significativos.</p> <p>No obstante, Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
	<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>x) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>xi) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>

	<p>xii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>vii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>viii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

<p><b>Tipo de actuación</b></p>	<p><b>Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000</b></p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de infraestructuras turísticas como miradores, senderos, áreas recreativas, etc.</li> <li>• Creación de rutas y senderos naturales.</li> </ul>
---------------------------------	---

<b>Aplicación del DNSH</b>	Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan la protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y del turismo ecológico.			
	Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE.			
	<b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b>			
	<b>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante en este objetivo climático. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre.	

<b>Parte 2-. Evaluación sustantiva</b>		
	<b>NO</b>	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: ix) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o x) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: xiii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xiv) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra).  En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.  Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.



	<p>minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>xv) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>		
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
	<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>ix) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>x) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

Tipo de actuación	Campañas de promoción turística a nivel local			
<b>Evaluación del DNSH</b>	<p>Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de promoción turística en el ámbito local que favorezcan la dinamización económica del municipio y la protección de su patrimonio cultural y natural.</p> <p>Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.</p> <p><b>Parte 1-. Evaluación simplificada</b></p>			
	<b>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</b>	SI	NO	<b>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</b>
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se prevé que este tipo de actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas.

## ANEXO II: Análisis de la aplicación de la declaración ambiental estratégica

Prioridad 2C. OE 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

<b>OE 2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero</b>	
<b>Ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>	<b>Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>
045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética

<b>REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE</b>	
<b>Tipo de acción:</b> Eficiencia energética	
<b>Condiciones de elegibilidad</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
CE6 “Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

<b>Criterios de selección de operaciones</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>
CS1 “Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción;	Se da cumplimiento a este criterio de selección incluyendo un criterio de priorización en los CPSO relativo a la valoración del beneficio medioambiental generado por las posibles actuaciones.

c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.”	
CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de gestión ambiental.
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.	No resulta de aplicación porque el único promotor será la entidad local beneficiaria.

**Prioridad 2C. OE 2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella**

<b>OE 2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella</b>	
<b>Ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>	<b>Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>
048. Energía renovable: solar. 053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. 054. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas. 055. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.2. Energías renovables

<b>REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE</b>	
<b>Tipo de acción:</b> Energías renovables	
<b>Condiciones de elegibilidad</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>

CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)"	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
Sistemas de generación mediante biomasa forestal: para aplicar el criterio CE2 considerar el ámbito geográfico y el tipo de hábitat de interés comunitario del que se efectúa la extracción	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
Sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica: CE4.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de generación o almacenamiento de energía hidroeléctrica.
CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural"	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave..	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
CS11. Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental. .	No resulta de aplicación porque las actuaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son de autoconsumo y se localizan siempre sobre suelo urbano, por tanto, no se precisa su priorización.

Almacenamiento de energía en centrales hidroeléctricas reversibles: CS12. “Priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.”	No resulta de aplicación porque los Planes de Actuación Integrados no pueden incluir actuaciones sobre centrales hidroeléctricas.
---	---

Prioridad 2C. OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

<b>OE 2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.</b>	
<b>Ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>	<b>Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>
<p>058. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).</p> <p>059. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).</p> <p>060. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)</p>	<p>Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.4. Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofe</p>

<b>REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE</b>	
<b>Tipo de acción:</b> Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofe	
<b>Condiciones de elegibilidad</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

CE4 “Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático.”	No resulta de aplicación porque las actuaciones que se financian en el ámbito urbano no afectan a la presión ni deterioran el estado de las masas de agua.
---	--

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS4 Para actuaciones de prevención del riesgo de inundaciones	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CS5A Para actuaciones de prevención del riesgo de incendios forestales	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CS5B Para actuaciones de restauración de superficies afectadas por incendios forestales	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

Prioridad 2C.OE 2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.

OE 2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE
067. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.6. Gestión de residuos: economía circular.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS1 “Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios,	Se da cumplimiento a este criterio de selección incluyendo un criterio de priorización en los CPSO relativo a la valoración del beneficio medioambiental generado por las posibles actuaciones.

aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.”	
--	--

<b>OE 2.7 Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación .</b>	
<b>Ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>	<b>Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE</b>
079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.7: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de gestión ambiental.

Prioridad 2C. OE 2.7. Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

<b>REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE</b>	
<b>Tipo de acción:</b> lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	
<b>Condiciones de elegibilidad</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

<b>Criterios de selección de operaciones</b>	<b>Justificación cumplimiento</b>
CS8 Priorizar operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria/planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.